

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

005216

RESOLUCIÓN No.

DE 2010

(30 NOV 2010

“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 1005 de 2006 y artículo 5° numeral 5.4 del Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002 dispuso que el Ministerio de Transporte debía poner en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Transporte suscribió el contrato de concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es *“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (R.U.N.T) POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA INSCRIPCIÓN, INGRESO DE DATOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES REGISTROS, EN COORDINACIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OBLIGATORIA CON TODOS LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO DEL PAÍS, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY 769 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1005 DE 2006, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN.”*

Que la Ley 1005 de enero 19 de 2006, complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la fijación de las tarifas que se cobraren a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que el artículo 5 de la ley 1005 de 2006, dispone que *“el recaudo de las tarifas antes mencionadas estarán a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley”*.

Que el artículo 6° de la citada Ley, establece que *“Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el*

A
LPG
B

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

2

Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley."

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato, y en su numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y consideró que a partir del segundo año las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del mencionado contrato determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor y por variación en el ingreso esperado, e igualmente fija la fórmula para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del contrato 033 de 2007 establece que "...*Para compensar las variaciones entre el **Ingreso Esperado** y los ingresos realmente obtenidos por el **CONCESIONARIO** en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las **Tarifas** no podrá ser superior al 15% con respecto a las **Tarifas** que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación...*".

Que el Parágrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena del contrato referido señala la fórmula polinómica que se ha de aplicar para la revisión de tarifas, en el evento en que la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento llegare a comenzar con posterioridad al término establecido en el numeral 3.3 del parágrafo de la cláusula TERCERA del Contrato de Concesión 033 de 2007.

Que mediante la Resolución No. 002395 de junio 9 de 2009, el Ministerio de Transporte fijó, entre otras, las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Que de conformidad con la cláusula cuarta del otrosí No. 6 del Contrato de Concesión 033 de 2007, el 7 de octubre de 2009 entraron en operación los registros nacionales de Seguros; Centros de Enseñanza Automovilística en una primera fase respecto a la inscripción y enrolamiento de los mismos; de Infracciones de Tránsito y de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio al sector; y el día 3 de noviembre de 2009 se incorporaron al sistema los registros nacionales de Licencias de Tránsito, de Licencias de Conducción, de Automotores y la segunda fase del Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.

Que la CONCESIÓN RUNT S. A. presentó al CONSORCIO PAI RUNT interventor del contrato de concesión, el estudio y soportes propuestos para el incremento de las tarifas, comunicación que fue remitida en copia al Ministerio de Transporte y radicada con el número 20103210589772 de 23 de septiembre de 2010.

Que el CONSORCIO PAI RUNT interventor del contrato de concesión, mediante comunicación PAI-RUNT-RL-MINTRANSPORTE-181-10 radicada en el Ministerio de Transporte bajo el número 2010-321-066691-2 de octubre 28 de 2010, establece que "... El

λ

λ
96

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

3

ajuste de acuerdo con el numeral 9.5.3 debe realizarse acogiéndose al techo contractualmente establecido del 15%."

Que mediante comunicación PAI-RUNT-RL-MINTRANSPORTE-203-10 radicada en el Ministerio de Transporte bajo el número 2010-321-072430-2 de noviembre 19 de 2010, el CONSORCIO PAI RUNT, interventor del contrato de concesión, concluye que: "En consecuencia, de acuerdo con lo estipulado en los referidos otrosíes, se crea la base para el uso de la formula de la clausula NOVENA NUMERAL 9.6 "PARAGRAFO SEGUNGO: En el evento en que la **fase de operación, actualización y mantenimiento** llegare a comenzar con posterioridad al termino establecido en el numeral 3.3 del párrafo de la clausula TERCERA del presente **contrato**, la revisión de TARIFAS, a que se refiere el primer párrafo del numeral 9.5.2 de la presente cláusula se realizara aplicando la siguiente formula polinómica (sic)establecida", por contemplarse en esta la entrada en operación posterior al mes 18 del Acta de inicio de ejecución del contrato".

Que en consecuencia, efectuados los análisis de los términos establecidos en la cláusula novena del contrato de concesión, el mecanismo para el incremento de la tarifa es el previsto en su párrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena el cual prevé que en el evento en que la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento llegare a comenzar con posterioridad al término establecido en el numeral 3.3 del párrafo de la cláusula tercera del Contrato, deberá aplicarse la formula polinómica prevista en el mismo.

Que aplicada la formula polinómica prevista en el párrafo 2° del numeral 9.6 de la cláusula novena del Contrato, el ajuste resultante aplicable equivale al 15% atendiendo lo establecido en su numeral 9.5.2, donde se establece que el incremento de las tarifas será el máximo previsto del 15%.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la cláusula novena del contrato de concesión 033 de 2007, así:

a) POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA Y TRÁMITES

1. Registro Nacional Automotor

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
1	Revisión técnico mecánica y emisión de gases	\$ 3.600
2	Matricula inicial	\$ 11.800
3	Traspaso	\$ 3.600
4	Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.900
5	Juzgamiento de vehículo clásico	\$ 3.000
6	Juzgamiento de vehículo antiguo	\$ 3.000

J
JPG

005216

30 NOV 2010

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

4

7	Blindaje	\$ 3.000
8	Desmonte de blindaje	\$ 3.000
9	Reconocimiento de repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 3.000
10	Reconocimiento de transformación de tracto camión a camión rígido volqueta	\$ 3.000
11	Traslado de registro o matrícula	\$ 1.500
12	Radicación por traslado de matrícula	\$ 1.500
13	Cancelación de matrícula	\$ 1.500
14	Cambio de color	\$ 1.500
15	Cambio de servicio	\$ 1.500
16	Cambio de placas	\$ 1.500
17	Reposición de Placas	\$ 1.500
18	Cambio de motor	\$ 1.500
19	Regrabación de motor	\$ 1.500
20	Regrabación de número de chasis, serial o VIN	\$ 1.500
21	Rematrícula por recuperación en los casos de hurto	\$ 1.500
22	Conversión de motor por cambio de combustible	\$ 1.500
23	Otras modificaciones de características del vehículo	\$ 1.500
24	Registro especial de vehículos de organismos de seguridad del Estado	\$ 1.500
25	Permiso de circulación restringida	\$ 1.500
26	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.500

2. Registro Nacional de Conductores

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
27	Expedición de licencia de conducción	\$ 5.900
28	Expedición de licencia de conducción por cambio de documento de identidad	\$ 5.900
29	Refrendación de licencia de conducción	\$ 1.500
30	Recategorización de licencia de conducción	\$ 1.500
31	Duplicado de licencia de conducción	\$ 1.500
32	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.500
33	Ingreso datos examen teórico y práctico	\$ 1.500
34	Ingreso datos certificación de aptitud en conducción	\$ 1.500
35	Ingreso datos examen de aptitud física, mental y coordinación motriz	\$ 1.500

38
36

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

5

3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
36	Inscripción de habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 74.900
37	Registro de tarjetas de servicio para vehículos de enseñanza	\$ 1.600
38	Expedición de licencia de instructor	\$ 5.900
39	Refrendación de licencia de instructor	\$ 1.500
40	Duplicado Licencia de Instructor	\$ 1.500

4. Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
41	Inscripción de persona natural o jurídica ante el RUNT que presta servicios al sector	\$ 11.800
42	Ingreso de datos habilitación de terminales de transporte	\$ 82.800
43	Ingreso de datos habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 71.000
44	Ingreso de datos habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 82.800
45	Ingreso por habilitación y modificación de datos de talleres de mecánica habilitados para hacer cambios	\$ 36.800

5. Registro Nacional de Remolques y semirremolques

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
46	Registro Inicial	\$ 11.800
47	Traspaso	\$ 3.600
48	Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.900
49	Traslado de registro	\$ 1.500
50	Radicación de registro	\$ 1.500
51	Cancelación de registro	\$ 1.500
52	Cambio de color	\$ 1.500
53	Cambio de placas	\$ 1.500
54	Reposición de Placas	\$ 1.500
55	Rematricula por recuperación en los casos de hurto	\$ 1.500

Handwritten marks: "y" and "96" with a signature.

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

6

56	Reconocimiento de Transformación	\$ 1.500
57	Permiso de circulación restringida	\$ 1.500
58	Duplicado de tarjeta de registro	\$ 1.500
59	Permiso de tránsito sin placa, de remolques y semirremolques y prórroga, por pérdida, hurto, destrucción, deterioro.	\$ 1.500
60	Regrabación número de registro, serial o VIN	\$ 1.500

6. Registro Nacional de Seguros

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
61	Ingreso de datos por expedición de SOAT	\$ 1.600
62	Ingreso de datos por expedición de pólizas obligatorias	\$ 1.600

7. Registro Nacional de Empresas de Transporte

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
63	Ingreso de datos por habilitación de empresas	\$ 36.800
64	Ingreso de datos por modificación de habilitación de empresas	\$ 36.800
65	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.600
66	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.600
67	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.600
68	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.600
69	Prolongación de rutas	\$ 1.600
70	Modificación o restructuración de rutas	\$ 1.600
71	Permisos especiales transitorios	\$ 1.600
72	Autorización de convenios de colaboración empresarial	\$ 1.600
73	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.600
74	Asignación y modificación de capacidad transportadora	\$ 1.600

8. Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de construcción autopulsada

ORDEN	DESCRIPCION	TARIFA RUNT
75	Registro inicial	\$ 11.800
76	Traspaso	\$ 3.600
77	Inscripción o levantamiento de limitación a gravamen a la propiedad	\$ 5.900

4
36

005216

30 NOV 2010

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito
- RUNT"

7

78	Traslado de registro	\$ 1.500
79	Radicación por traslado de registro	\$ 1.500
80	Cancelación de registro	\$ 1.500
81	Rematricula por recuperación en los casos de hurto	\$ 1.500
82	Duplicado de tarjeta de registro	\$ 1.500

b) POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	TARIFA RUNT
83	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.600
84	Certificado de información	\$ 1.600

PARÁGRAFO.- Los ingresos para el sostenimiento del sistema RUNT, solo aplicarán cuando entre en operación el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente resolución, serán aplicadas a partir del 1 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir del 1 de diciembre de 2010 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2010

Dada en Bogotá D. C., a los


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte *UG*

Proyecto : Luis Trinidad García / Oscar Giovanni Melo/David Becerra F.
Revisó : Jorge Carrillo Tobos, Betty Herrera García, Felipe Targa R., Dimitri Zarihovitch, David Becerra F, Pedro Felipe Gutierrez S.